

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION TECNICA DE VIVIENDA Y HABITAT
FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Dentro del mapa de procesos de la entidad en los procesos misionales se encuentra el proceso gestión de Planeación, Desarrollo Territorial y Vivienda, dentro del cual está inmersa la dirección técnica de vivienda y hábitat, proceso que reviste vital importancia para la entidad territorial teniendo en cuenta que a través de la planeación se define el rumbo de la entidad, los resultados esperados, así como las estrategias para garantizar el éxito en el logro de su misión institucional.

El Municipio de Santander de Quilichao, para el 2026 tiene una población de 119.121 habitantes, una población equivalente al 30% con necesidades básicas insatisfechas, lo que hace que a la Alcaldía Municipal lleguen numerosos requerimientos debido a la vulnerabilidad en la que se encuentran estas familias.

El artículo 2 de la Constitución Política define los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos. "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...).

Teniendo en cuenta que para la actual administración, la solución a la insuficiencia de vivienda es de gran importancia para el mejoramiento de la calidad de vida de los Quilichagüenses más vulnerables y revisando el acuerdo 009 del 19 de junio del 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Quilichao Somos Todos" para el periodo 2024-2027, en su artículo tercero, reza: "El propósito del Plan de Desarrollo además de brindar procesos integrales que mejoren las condiciones de vida de la población, (...). Además de crear condiciones propicias y adecuadas para construir las bases sólidas que permitan el desarrollo armónico, integral y estable del Municipio", y la misión planteada donde se manifiesta "impulsar el bienestar integral de la comunidad Quilichagüense mediante infraestructura social y la implementación de políticas inclusivas, sostenibles y participativas, que fomenten el desarrollo humano, social, económico (...) enfocados en la eficiencia, transparencia y la construcción de un municipio con un futuro próspero, sostenible y en paz.", y teniendo en cuenta los pilares planteados en este Plan de Desarrollo Municipal, especialmente el pilar 6 "QUILICHAO CON INFRAESTRUCTURA SOCIAL", la macro meta 6.2 "Implementar un programa integral de soluciones de vivienda urbana y rural" y la acción o iniciativa "Gestionar y direccionar proyectos de entrega de lotes con servicios públicos domiciliarios en la cabecera urbana y rural y gestión para compra de predios con destino a equipamiento municipal." Con todo lo anterior se pretende lograr el cumplimiento a lo expuesto en el Plan de Desarrollo Municipal.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

La administración municipal al comprar el predio destinado para la venta de lotes con servicios busca beneficiar a 706 familias, pertenecientes a la población de los estratos 1 y 2, del municipio de Santander de Quilichao, teniendo en cuenta que hay un déficit habitacional del 30.03% aproximadamente.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la adecuación y limpieza del predio Altos de San Luis II. Actualmente, el terreno presenta una densa cobertura vegetal, individuos arbóreos y la presencia de material conglomerado de gran volumen, condiciones que impiden el acceso adecuado y la visibilidad del terreno. Esta intervención es un requisito indispensable y preliminar para garantizar la correcta ejecución de los levantamientos topográficos, estudios geotécnicos y diseños urbanísticos contemplados para el proyecto.

En resumen, la limpieza y adecuación del terreno son esenciales para garantizar la accesibilidad, precisión y seguridad necesarias en la ejecución de los estudios de suelo, levantamientos topográficos y diseños urbanísticos proyectados.

El proceso de contratación que se pretende adelantar cuenta con el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN HABITACIONAL Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIVIENDA Y HÁBITAT EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.", con el código BPIN-202500000045476, BPIM-2026-014", debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de proyectos de inversión municipal con el concepto de viabilidad número V-014 del 10 de diciembre de 2025, e inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

La opción más favorable que tiene el Municipio de Santander de Quilichao para atender la necesidad descrita anteriormente, es la de adelantar un contrato de obra con una persona natural o jurídica idónea, que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el presente proceso contractual respecto a la calidad de los trabajos.

1.1 ALCANCE

El proyecto contempla obtener al final del proceso.

- **Localización y replanteo:** Delimitación exacta del área del predio Altos de San Luis II a intervenir, de acuerdo con los planos o coordenadas suministradas por la Dirección Técnica de Vivienda y Hábitat.
- **Rocería y limpieza:** Corte, retiro y despeje de la vegetación baja y alta (maleza, rastrojo y pastizales) que obstruya la visual y el tránsito en el predio.
- **Poda de árboles:** desrame de los individuos arbóreos que impidan el desarrollo de los trabajos o los futuros estudios y diseños.
- **Maquinaria y/o medios mecánicos:** Disposición de la maquinaria pesada necesaria (retroexcavadora con martillo percutor, de ser el caso) para la fragmentación, desensamble o arrastre de material conglomerado presente en el terreno.
- **Acomodación o remoción:** Movimiento interno de material conglomerado incluyendo bloques rocosos hacia zonas que no interfieran con los puntos críticos de los futuros diseños, o su respectiva fragmentación para el cargue.
- **Cargue y retiro:** Recolección y cargue (manual o mecánico) de todo el material resultante de la rocería, los troncos, la capa vegetal delgada y los fragmentos de roca.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

- **Nivelación básica:** Conformación o banqueo básico superficial del terreno en las zonas donde la extracción de rocas o raíces haya generado depresiones o huecos profundos, garantizando la seguridad para el ingreso de los equipos de topografía y geotecnia.
- **Entrega a satisfacción:** Entrega del predio completamente despejado, limpio y transitable a la supervisión del municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL TERRENO EN EL PREDIO ALTOS DE SAN LUIS II UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA.

2.2. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70111503	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales	Servicios de poda de árboles
72141505	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	Servicio de movimiento de tierras
72141511	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	Servicio de excavación
72153505	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de limpieza estructural externa	Servicio de limpieza del emplazamiento de la obra

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista seleccionado debe tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se establecen a continuación:

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad
1.0	Obras preliminares y seguridad		
1.1	Localización, replanteo y definición de linderos: Ubicar topográficamente los vértices y límites del predio Altos de San Luis II para asegurar que la limpieza se haga estrictamente dentro del lote del municipio.	M2	7000
1.2	Cerramiento perimetral provisional y señalización de seguridad: Instalar postes de madera con cinta plástica de peligro y vallas informativas para restringir el acceso de personal no autorizado, peatones o animales al área de trabajo, especialmente durante la fragmentación de rocas.	GLB	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

OFICINA ASESORA JURÍDICA



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010

VERSIÓN: 5

FECHA: 23-12-2024

2.0	Intervención vegetal		
2.1	Rocería manual y mecánica de maleza y rastrojo: El corte a ras de suelo de pastizales, arbustos delgados y vegetación baja utilizando guadañadoras y machetes.	M2	7000
2.2	Desrame de árboles: Corte de las ramas de los árboles que impidan la ejecución de las actividades de estudios y diseños.	GLB	1
3.0	Movimiento de tierras y rocas		
3.1	Excavación de material conglomerado: Excavación a máquina de material conglomerado incluye retiro de rocas de gran volumen que se encuentran semienterradas en la superficie del lote	M3	10000
4.0	Limpieza general y disposición		
4.1	Nivelación y adecuación superficial final: El relleno y la compactación básica (con la misma cuchara de la máquina) de los huecos dejados por la extracción de rocas, dejando el terreno uniforme, limpio y transitable para las comisiones de topografía y geotecnia.	M3	2000

2.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será cuarenta (60) días, contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el municipio de Santander de Quilichao.

2.6. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado al contratista en actas parciales de acuerdo al avance de las actividades contractuales y previa revisión por parte del supervisor designado por el Municipio de Santander de Quilichao y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista.

PARÁGRAFO: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos:

- Tasa deportes: 2.5%
- Estampillas Procultura: 1%
- Estampilla Adulto mayor 4%
- Retención en la fuente: si no es responsable de IVA 3.5%
- responsable de IVA 2.5%
- Rete -IVA: 15% sobre el valor de del IVA
- Papelería: \$12.000 pesos.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. El comportamiento global de los precios no está respondiendo de manera homogénea a los principales indicadores o mediciones de la inflación, conllevando a que muchos bienes y servicios respondan de manera diferente; alzas fuertes en algunos bienes y bajas en otros, según la posición que enfrente cada nación en las cadenas de suministro global. Esto nos lleva a la necesidad, que,

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

dado el tipo de bienes a suministrar, no sea factible emplear precios históricos de referencia dada su alta volatilidad al momento de constituirse y al momento de ajustar por indicadores como el IPC.

Para minimizar el riesgo el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO opta por efectuar un estudio de mercado, basado en la consulta de precios a potenciales proveedores de la zona o región de impacto del proyecto. Para el presente proceso, por parte de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** se solicitó en el ámbito local y/o regional, cotizaciones de mercado o propuesta a cotizar, en cual se indicara de manera precisa los valores unitarios y totales respecto a cada una de las actividades a desarrollar:

COTIZACIONES

CIRO MUÑOZ				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Obras preliminares y seguridad				
Localización, replanteo y definición de linderos	M2	7000	\$ 450,00	\$ 3.150.000,00
Cerramiento perimetral provisional y señalización de seguridad.	GLB	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
Intervención vegetal				
Rocería manual y mecánica de maleza y rastrojo (Descapote)	M2	7000	\$ 3.400,00	\$ 23.800.000
Desrame de árboles	GLB	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
Movimiento de tierras y rocas				
Excavación de material conglomerado	M3	10000	\$ 12.000,00	\$ 120.000.000,00
Limpieza general y disposición				
Nivelación y adecuación superficial final	M3	2000	\$ 12.000,00	\$ 24.000.000,00
VALOR TOTAL TRABAJOS				\$ 171.850.000,00
ROCA HERMOSA				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Obras preliminares y seguridad				
Localización, replanteo y definición de linderos	M2	7000	\$ 350,00	\$ 2.450.000,00
Cerramiento perimetral provisional y señalización de seguridad.	GLB	1	\$ 390.000,00	\$ 390.000,00
Intervención vegetal				
Rocería manual y mecánica de maleza y rastrojo	M2	7000	\$ 4.000,00	\$ 28.000.000,00
Desrame de árboles	GLB	1	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
Movimiento de tierras y rocas				
Excavación de material conglomerado	M3	10000	\$ 12.300,00	\$ 123.000.000,00
Limpieza general y disposición				
Nivelación y adecuación superficial final	M3	2000	\$ 11.000,00	\$ 22.000.000,00
VALOR TOTAL TRABAJOS				\$ 176.290.000,00
OSCAR CARABALÍ S.A.S				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Obras preliminares y seguridad				
Localización, replanteo y definición de linderos	M2	7000	\$ 400,00	\$ 2.800.000,00
Cerramiento perimetral provisional y señalización de seguridad.	GLB	1	\$ 410.000,00	\$ 410.000,00
Intervención vegetal				
Rocería manual y mecánica de maleza y rastrojo	M2	7000	\$ 3.400,00	\$ 23.800.000,00
Desrame de árboles	GLB	1	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
Movimiento de tierras y rocas				
Excavación de material conglomerado	M3	10000	\$ 11.700,00	\$ 117.000.000,00
Limpieza general y disposición				

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

Nivelación y adecuación superficial final	M3	2000	\$ 13.000,00	\$ 26.000.000,00
VALOR TOTAL TRABAJOS				\$ 170.560.000,00

VALOR TOTAL FINAL: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 172.900.000) M C/TE

Después de analizar el objeto a contratar, las características técnicas de los servicios que se pretenden adquirir, habiendo observado la información referida en el análisis del sector y en el estudio de mercado, la entidad requiere la contratación de los servicios por lo cual, con el ánimo de optimizar los recursos de propiedad del Municipio, para efectos de determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomará como referencia los valores unitarios de la cotización más favorable a la entidad, es decir la de menor valor.

Del anterior análisis efectuado, se puede observar que el valor total de las actividades que se pretenden realizar, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 172.900.000) M C/TE**, por concepto de los mismos en las cantidades, cualidades y calidades relacionados en las condiciones y especificaciones técnicas, incluidos todos los impuestos, gastos y demás.

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Obras preliminares y seguridad				
Localización, replanteo y definición de linderos	M2	7000	\$ 400,00	\$ 2.800.000,00
Cerramiento perimetral provisional y señalización de seguridad.	GLB	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
Intervención vegetal				
Rocería manual y mecánica de maleza y rastrojo	M2	7000	\$ 3.600,00	\$ 25.200.000,00
Desrame de árboles	GLB	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
Movimiento de tierras y rocas				
Excavación de material conglomerado	M3	10000	\$ 12.000,00	\$ 120.000.000,00
Limpieza general y disposición				
Nivelación y adecuación superficial final	M3	2000	\$ 12.000,00	\$ 24.000.000,00
VALOR TOTAL TRABAJOS				\$ 172.900.000,00

El anterior presupuesto se encuentra soportado:

N.º CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
2026000956	10 de junio de 2026	\$ 180.000.000

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo y en el anexo técnico del pliego de condiciones.
- Entregar todos los productos entregables señalados en los estudios previos, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la entidad.
- Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización al supervisor en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 mipg modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

- d. Constituir las pólizas exigidas en el pliego de condiciones.
- e. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda.
- f. Asesorar a la entidad con total profesionalismo y ética.
- g. Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo y responsabilidad.
- h. El contratista está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
- i. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
- j. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.
- k. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
- l. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones (Si a ello hubiere a lugar).
- m. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2 OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Santander de Quilichao. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Santander de Quilichao. Por lo anterior el contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- b. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales.
- c. Expedir el registro presupuestal.
- d. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- e. Ejercer la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública	
Selección Abreviada	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

4.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA**, aplicando el procedimiento **DE MENOR CUANTIA** pues, se trata una contratación de seguros, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.”.

En el caso del Municipio de Santander de Quilichao su presupuesto anual para la vigencia 2026 se encuentra dentro del rango anteriormente mencionado, estando este entre 120.000 y 400.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2026, razón por la cual la menor cuantía de la entidad equivale a 280 SMLMV.

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 172.900.000) M C/TE**, es decir 98,75 SMLMV del año 2026, por lo tanto, el presente proceso de selección se debe tramitar conforme a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 450 SMLMV, tape de la menor cuantía de le entidad.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicaran a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES ECONOMICOS.	Propuesta Económica.	50

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 mipg modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

FACTORES TÉCNICOS.	Apoyo mano de obra local.	39.8
FACTORES LEGALES.	Incentivo a la Industria Nacional.	10
	Emprendimiento de mujeres.	0.2
PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)		100

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, el Departamento deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual veinte puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el ANEXO cargado al SECOP II. A continuación. Se seguirá el siguiente procedimiento:

- La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas (sumatoria de los precios unitarios propuestos).
- La entidad organizara los precios totales ofertados.
- Se calcula la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgaba un puntaje máximo de 50 PUNTOS.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg)

El Municipio, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 50 Puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la calificación del componente de calidad. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5 FECHA: 23-12-2024
--	---	--	---

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{Max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta

V_{Max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_n = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

APOYO MANO DE OBRA LOCAL. (39.8 PUNTOS).

La entidad otorgará hasta 39.8 puntos al proponente que manifieste bajo la gravedad de juramento que durante la ejecución utilizara personal natural de Santander de Quilichao, de la siguiente manera:

PORCENTAJE PERSONAL DE SANTANDER DE QUILICHAO	PUNTOS ASIGNADOS
100% Personal	39.8
75% Personal	29.8
50% Personal	19.8
25% Personal	9.8

Para el efecto se deberá incorporar en la propuesta escrito firmado por el representante legal del proponente (firma no escaneada), en el cual manifieste el porcentaje ofrecido, no se admitirán porcentajes distintos a los mencionados en el anterior cuadro.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 7.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 7 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadana, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los 10 puntos para promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Si es un proponente extranjero

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

sin trato nacional, se otorgará hasta 5 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 80%

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	10 PUNTOS
50%	5 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.2 PUNTOS).

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará 0.2 PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.1 Experiencia General

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de máximo (1) contrato clasificado en las actividades **72141500** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyo valor ejecutado (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

6.2 Experiencia específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando máximo (1) contrato, cuyo objeto y/o actividades guarden relación directa con el alcance del presente proceso de contratación, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2026) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal de las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización y liquidación de los mismos.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 mipg modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Nota: La experiencia general acreditada por el proponente deberá corresponder a contratos diferentes de los presentados para acreditar la experiencia específica.

7.CRITERIOS DIFERENCIALES (Que no otorgan puntaje)

Teniendo en cuenta el DECRETO 1860 DE 2021 los artículos 2.2.1.2.4.2.15. el cual habla de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual habla que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente Proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

- El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al (1) inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos.
- En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicionales al uno (1) inicialmente previstos, para un máximo de dos (2).
- Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al uno (1) inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos.
- En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al uno (1) inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

NOTA 1: El proponente podrá acreditar los requerimientos anteriores en mínimo un (01) contrato y máximo dos (02), diligenciando el respectivo FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA; si el proponente acredita los requerimientos en más de un (01) contrato, deberá especificar en el FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo No. 2 – Análisis de riesgos.

9. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal nampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

9.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	 mipg modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Por el término cinco años a partir de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte del municipio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal	por un valor equivalente al 5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad	Por un valor asegurado equivalente al cinco 5% del valor del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato

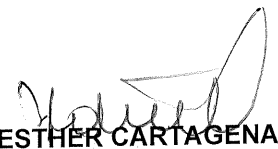
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

Atentamente,


JUDITH ESTHER CARTAGENA HURTADO
 Directora Técnica de Vivienda y Hábitat

Redactor/transcriptor: Jhonatan Ordoñez, ingeniero contratista DTVH. Lo
 Revisó: Judith Esther Cartagena Hurtado, directora Lo
 Anexa Ficha Técnica, Análisis del sector Lo
 Revisó aspectos jurídicos: Amparo Sarria Hoyos Lo
 P.U.: Oficina Asesora Jurídica
 Serie y/o sub serie documental: (De acuerdo a TRD)